

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: «Servicio de impresión de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio».

EXPEDIENTE CONTRATO N.º: CONTR 2021 241556

EXPEDIENTE PRÓRROGA.: EC009 2025 1723

IMPORTES DEL CONTRATO: 320.841,98 euros, IVA Exc. 388.218,80 euros, IVA Inc.

EMPRESA ADJUDICATARIA: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con N.I.F. n.º B91509281.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 27 meses desde el día 1 de enero de 2022, con posibilidad de prórroga de hasta otros 27 meses.

SV. PROPONENTE: Sv. Soporte al Puesto de Trabajo de la ADA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 16 de diciembre de 2021 se formalizó, entre la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con N.I.F. n.º B91509281, el contrato administrativo denominado “Servicio de impresión de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio” (CONTR 2021 241556), por un importe de 320.841,98 € (IVA excluido); 388.218,80 € (IVA incluido), y con una duración de 27 meses, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024, con posibilidad de prórroga de hasta 27 meses.

SEGUNDO: El día 22 de enero de 2024, mediante Resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, se reajustan las anualidades presupuestarias del contrato.

TERCERO: Con fecha 6 de marzo de 2024, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio firmó la Resolución de Prórroga del citado contrato con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

CUARTO: Asumida la gestión del contrato por las competencias de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), en virtud de la D.A. 17ª de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, mediante resolución del día 18 de marzo de 2025 del órgano de contratación de la ADA, se prorroga el contrato 6 meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta 30 de septiembre de 2025.

QUINTO: Mediante resolución de fecha 29 de septiembre de 2025 del Director Gerente de la ADA se prorroga el contrato por 3 meses, desde 1 de octubre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/11/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwzj8UdG4G7i5uSy9Xgy4u9yxP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO: La responsable del contrato, Jefa del Servicio de Soporte al puesto de trabajo de la ADA, ha solicitado al órgano de contratación de la ADA, la aprobación de prórroga del contrato por un plazo de 6 meses, desde 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 y un importe de 60.389,59 euros IVA Incluido de la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/22709/00 01, dado que continúan las necesidades que dieron lugar a la firma del contrato.

SÉPTIMO: El día 20 de noviembre de 2025 se acuerda el inicio del expediente de prórroga conforme a lo solicitado por el Servicio responsable del contrato.

OCTAVO: El día 13 de noviembre de 2025, el Servicio de Contratación de la Agencia, solicita conformidad de la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa contratista remite conformidad con fecha 14 de noviembre de 2025.

NOVENO.- La Intervención de la Junta de Andalucía en la ADA ha fiscalizado de conformidad el expediente de gasto con fecha 27 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/11/2025	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwzj8UdG4G7i5uSy9Xgy4u9yxP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vista la necesidad de prorrogar el contrato justificada por el Servicio de Soporte al puesto de trabajo de la ADA, de acuerdo con el contrato y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en materia de contratación por el artículo 14.3.f) de los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, a propuesta de la Secretaria General

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicio denominado «Servicio de impresión de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio», Expte.CONTR 2021 241556.

Esta prórroga tiene una duración de 6 meses, desde el 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, y un importe de 49.908,75 €, IVA Excluido, 60.389,59 €, IVA Incluido a cargo de la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/22709/00 01.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la Presente Resolución, una vez firmada por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/11/2025	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwzj8UdG4G7i5uSy9Xgy4u9yxP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	